

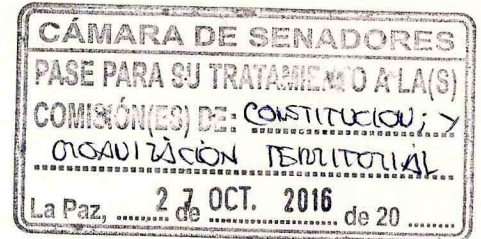


PL 034 - 20CS

PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

PROYECTO DE LEY PL 084 - 22CS

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



DECRETA: PL 103 - 23CS

LEY DE CONVOCATORIA A REFERENDO INTRADEPARTAMENTAL VINCULANTE A LOS MUNICIPIOS DE CALAMARCA Y COLQUENCHA, WALDO BALLIVIAN Y COROCORO LÍMITE/TRAMO DE LAS COMUNIDADES "HUIRACOLLO, HUANCARANI, JALSURI, KOLLPANI, KOLTANI, SANTIAGO DE LLALLAGUA, TUMUYO, ACHOCO Y ACERPUJO (ACERFUJO)"

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el procedimiento estableciendo los criterios técnicos, jurídicos y administrativos para la organización y administración del referendo para la delimitación entre las unidades territoriales intradepartamentales Municipales de Calamarca y Colquencha, Waldo Ballivian y Corocoro correspondiente al Límite/Tramo de las Comunidades **"HUIRACOLLO, HUANCARANI, JALSURI, KOLLPANI, KOLTANI, SANTIAGO DE LLALLAGUA, TUMUYO, ACHOCO Y ACERPUJO (ACERFUJO)"** en cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos por Ley.

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD) La presente Ley tiene por finalidad viabilizar la realización del Referendo de Delimitación de las Unidades Territoriales Municipales de Calamarca y Colquencha, Waldo Ballivian y Corocoro correspondiente al Límite/Tramo de las Comunidades **"HUIRACOLLO, HUANCARANI, JALSURI, KOLLPANI, KOLTANI, SANTIAGO DE LLALLAGUA, TUMUYO, ACHOCO Y ACERPUJO (ACERFUJO)"** mediante la democracia directa y participativa a través del sufragio universal, definirán la delimitación entre los municipios. En el área en conflicto en el que se encuentran las siguientes comunidades, localidades y/o poblaciones:

PALACIO QUEMADO



N°	COORDENADAS UTM - WGS 84			NOMBRE DE LA COMUNIDAD, LOCALIDAD Y/O CENTRO POBLADO
	ESTE (X)	NORTE (Y)	ZONA	
1	585288	8118990	19	HUIRACOLLO
2	587316	8117173	19	HUANCARANI
3	585790	8117596	19	JALSURI
4	581317	8116233	19	KOLLPANI
5	581563	8116614	19	KOLTANI
6	584713	8117475	19	SANTIAGO DE LLALLAGUA
7	584553	8121844	19	TUMUYO
8	582053	8113440	19	ACHOCO
9	584043	8113986	19	ACERPUJO (ACERFUJO)

ARTÍCULO 3. (PRESUPUESTO)

- I. A tiempo de requerir ante el Órgano Electoral Plurinacional a través del Tribunal Electoral Departamental, los Municipios de Calamarca y Colquencha solicitarán al Tribunal Supremo Electoral determine el presupuesto requerido para la realización del referendo.
- II. En un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la recepción de la solicitud, el Tribunal Supremo Electoral determinará el presupuesto detallado requerido, en base a los costos observados en la última elección realizada en la respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO 4. (TRANSFERENCIA DE RECURSOS).

- I. En un plazo máximo de tres (3) días hábiles, el Órgano Electoral comunicará a la o el Alcalde y al Concejo Municipal de los Municipios de Calamarca y Colquencha el presupuesto determinado a fin de que el monto requerido para la realización del referendo sea consignado en el presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Calamarca, Colquencha y Corocoro.
- II. En un plazo máximo de quince (15), los Gobiernos Autónomos Municipales de Calamarca, Colquencha presupuestarán y autorizarán la transferencia

PALACIO QUEMADO



del monto requerido al Tribunal Supremo Electoral para la administración del referendo.

- III.** Una vez concluido el proceso de referendo y cumplidas las obligaciones generadas, el Tribunal Supremo Electoral procederá a la devolución de saldos presupuestarios no ejecutados, a los Gobiernos Autónomos Municipales de Calamarca, Colquencha, respectivamente.

ARTÍCULO 5. (OBLIGATORIEDAD). Las autoridades de los Gobiernos Autónomos Municipales de Calamarca y Colquencha, tienen la obligación de realizar la transferencia de recursos requeridos para la realización del referendo conforme establece el Artículo 56 de la Ley N° 339 de Delimitación de Unidades Territoriales.

ARTÍCULO 6. (INCUMPLIMIENTO). En caso de incumplimiento de la transferencia de recursos para la realización del referendo, el Órgano Electoral Plurinacional, solicitará al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el débito automático de los recursos para la realización del referendo, en el marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO 7. (LUGAR). El Proceso de referendo para la Delimitación de las Unidades Territoriales del Municipio de Calamarca y Colquencha se desarrollará en el Límite/Tramo Comunidades **“HUIRACOLLO, HUANCARANI, JALSURI, KOLLPANI, KOLTANI, SANTIAGO DE LLALLAGUA, TUMUYO, ACHOCO Y ACERPUJO (ACERFUJO)”** tiene definido el Área en Conflicto de acuerdo a las propuestas de delimitación presentadas por los municipios dentro del proceso administrativo de conciliación se deberá utilizar el padrón electoral de la última elección nacional.

ARTÍCULO 8. (PROPUESTAS A REFERENDO). Las Propuestas de delimitación presentadas por los Municipios de Calamarca y Colquencha, correspondiente al Límite/Tramo de las Comunidades, **“HUIRACOLLO, HUANCARANI, JALSURI, KOLLPANI, KOLTANI, SANTIAGO DE LLALLAGUA, TUMUYO, ACHOCO Y ACERPUJO (ACERFUJO)”** se encuentran descritos en el Sistema de Referencia WGS-84, bajo el siguiente detalle:

**TABLA DE COORDENADAS DE LAS UNIDADES TERRITORIALES
COORDENADAS LÍMITE/TRAMO UNIDAD TERRITORIAL SOLICITANTE
MUNICIPIO DE CALAMARCA**

Tramo 1 – Acta de no conciliación

PALACIO QUEMADO



VERTICE	COORDENADAS GEODÉSICAS		COORDENADAS UTM		DESCRIPCIÓN
	LATITUD	LONGITUD	ESTE (X)	NORTE (Y)	
10	16°55'59,50810"	68°12'7,16254"	584975,143	8127662,692	Ubicado al este de Ventilla
11	16°56'22,38501"	68°12'8,08023"	584945,146	8126959,761	Ubicado en un lugar sin nombre
12	16°56'35,46588"	68°12'8,36314"	584935,146	8126557,801	Ubicado en el mojón denominado Qaña Wayran Pata
13	16°56'54,61140"	68°12'11,93343"	584827,157	8125969,859	Ubicado en la margen este de la vereda este que comunica la escuela Sigui Sigui con Machacamarca
14	16°57'8,28253"	68°12'13,39713"	584782,161	8125549,900	Ubicado en el mojón denominado Chilla Phuchu
15	16°57'21,23746"	68°12'14,76247"	584740,165	8125151,939	Ubicado en la margen este del camino antes mencionado

Fuente: Elaboración propia a partir de la propuesta técnica del Municipio Calamarca

Tramo 2 - Acta de no conciliación

VERTICE	COORDENADAS GEODÉSICAS		COORDENADAS UTM		DESCRIPCIÓN
	LATITUD	LONGITUD	ESTE (X)	NORTE (Y)	
15	16°57'21,23746"	68°12'14,76247"	584740,165	8125151,939	Ubicado en el margen este del camino antes mencionado
16	16°57'33,48833"	68°12'35,90823"	584113,226	8124777,976	Ubicado en un lugar denominado Iruna
17	16°57'43,50712"	68°13'0,58007"	583382,297	8124473,007	Ubicado al Oeste de Iruna
18	16°57'48,20228"	68°13'11,64975"	583054,329	8124330,021	Ubicado en la Colina Huila Kkota
19	16°58'7,20745"	68°13'29,69309"	582518,381	8123748,078	Ubicado en un lugar sin nombre
20	16°58'15,69506"	68°13'45,68411"	582044,428	8123489,104	situado en un lugar sin nombre
21	16°58'29,11910"	68°13'59,32258"	581639,467	8123078,145	Localizado en un lugar sin nombre
22	16°58'31,87107"	68°14'4,34919"	581490,482	8122994,153	Ubicado en un lugar sin nombre
23	16°58'32,71628"	68°14'12,83224"	581239,506	8122969,156	Ubicado en un lugar sin nombre
24	16°58'32,86362"	68°14'17,42990"	581103,519	8122965,156	Ubicado en un lugar sin nombre
25	16°59'0,29480"	68°14'26,85423"	580821,547	8122123,239	Ubicado en un lugar denominado Chosoko
26	16°58'37,86515"	68°14'41,21265"	580399,588	8122814,171	Ubicado en un lugar sin nombre
27	16°58'46,83146"	68°14'55,07330"	579988,628	8122540,199	Ubicado en un lugar sin nombre
28	16°59'27,59668"	68°15'2,95862"	579750,651	8121288,322	Ubicado en un lugar denominado Loma Mupahui
29	16°59'45,10872"	68°15'4,91794"	579690,656	8120750,375	Ubicado en el área de Loma Mupahui
30	16°59'56,72508"	68°15'5,10854"	579683,657	8120393,410	Ubicado en un lugar sin nombre
31	17°0'39,06434"	68°14'49,85800"	580129,613	8119090,538	Ubicado al oeste de la comunidad Koma Milluni
32	17°0'50,65841"	68°15'1,64785"	579779,647	8118735,573	Ubicado al sur oeste de Koma Milluni
33	17°1'0,29157"	68°15'11,11242"	579498,674	8118440,602	Ubicado en un lugar sin nombre

Fuente: Elaboración a partir de la propuesta técnica del Municipio Calamarca



Tramo 3 - Acta de No conciliación

VERTICE	COORDENADAS GEODÉSICAS		COORDENADAS UTM		DESCRIPCIÓN
	LATITUD	LONGITUD	ESTE (X)	NORTE (Y)	
33	17°1'0,29157"	68°15'11,11242"	579498,674	8118440,602	Ubicado en un lugar sin nombre
34	17°1'6,95365"	68°15'17,81588"	579299,694	8118236,622	Ubicado en un lugar próximo a la cota 4454 msnm
35	17°1'19,22033"	68°15'26,79705"	579032,719	8117860,660	Ubicado en un lugar sin nombre
36	17°1'32,15100"	68°15'37,66308"	578709,951	8117464,499	Ubicado en un lugar sin nombre
37	17°1'36,15288"	68°15'39,41276"	578657,756	8117341,711	Ubicado en un lugar sin nombre
38	17°1'36,40324"	68°15'50,13272"	578340,787	8117335,212	Situado en la margen este del río Parca
39	17°1'38,31499"	68°15'52,43854"	578272,394	8117276,717	Localizado a pocos metros de la naciente del río antes mencionado
40	17°1'51,02884"	68°16'10,06360"	577749,845	8116887,956	Ubicado en un lugar sin nombre
41	17°2'1,52021"	68°16'22,27633"	577387,580	8116566,888	Ubicado al norte del Cerro Chillo Pallka
42	17°2'6,80887"	68°16'35,44294"	576997,718	8116405,804	Ubicado al noroeste del cerro anteriormente citado
43	17°2'14,35910"	68°17'5,33962"	576113,004	8116177,027	Ubicado al este del cerro Pocoloma
44	17°2'15,09819"	68°17'12,89064"	575889,686	8116155,129	Ubicado al este Cerro anteriormente citado
45	17°2'25,31742"	68°17'13,64199"	575866,328	8115841,160	Ubicado al sur del cerro Pocoloma
46	17°2'27,78748"	68°17'19,35882"	575697,045	8115765,867	Ubicado al margen oeste de la quebrada Pocoloma
47	17°2'47,74869"	68°17'23,95100"	575559,058	8115152,928	Ubicado al noroeste del cerro Parkha
48	17°3'18,36320"	68°17'51,23385"	574749,137	8114215,020	Ubicado en la margen este de la naciente del Río Amanta
49	17°3'38,61594"	68°18'15,36765"	574033,507	8113595,182	Ubicado al noroeste de la Comunidad Callipa
50	17°3'53,83938"	68°18'34,24770"	573473,761	8113129,328	Ubicado próximo a la cota 4730
51	17°4'8,08360"	68°18'54,27218"	572880,319	8112693,671	Ubicado en un lugar sin nombre
52	17°4'14,49912"	68°19',73289"	572629,544	8112497,390	Ubicado en un lugar sin nombre
53	17°4'17,25183"	68°19'7,59756"	572485,458	8112413,299	Ubicado en un lugar sin nombre

Fuente: Elaboración a partir de la propuesta técnica del Municipio Calamarca
Tramo 4 - Acta de No conciliación

VERTICE	COORDENADAS GEODÉSICAS		COORDENADAS UTM		DESCRIPCIÓN
	LATITUD	LONGITUD	ESTE (X)	NORTE (Y)	
53	17°4'17,25183"	68°19'7,59756"	572485,458	8112413,299	Ubicado en un lugar sin nombre
54	17°5'8,19269"	68°18'26,56857"	573692,639	8110843,553	Ubicado en la margen oeste de la Quebrada Illumini
55	17°5'43,02974"	68°18'6,59030"	574279,281	8109770,858	Ubicado en un lugar sin nombre
V-16 TRIPIPARTITO KAILLA CHUTO	17°6'14,73535"	68°17'45,16214"	574909,057	8108794,222	TRIPIPARTITO KAILLA CHUTO, Corresponde al acta de conciliación del tramo 5



Fuente: Elaboración a partir de la propuesta técnica del Municipio Calamarca.
Nota: El vértice V-16 TRIPARTITO KAILLA CHUTO corresponde al Acta de Conciliación del Tramo 5.

COORDENADAS LÍMITE/TRAMO UNIDAD TERRITORIAL COLINDANTE
MUNICIPIO DE COLQUENCHA
Tramo 2 – Acta de no conciliación

VÉRTICE	COORDENADAS GEODÉSICAS		COORDENADAS UTM		ZONA	DESCRIPCIÓN
	LATITUD	LONGITUD	ESTE	NORTE		
130	17°1'38,00000"	68°8'13,00000"	591867,000	8117220,000	19	Ley de delimitación N° 4156 del Municipio de Ayo Ayo
34	17°1'41,76759"	68°8'38,62575"	591097,892	8117118,450	19	Al Oeste de La comunidad de Tiji
35	17°1'28,31799"	68°8'48,78086"	590799,450	8117533,096	19	Al Oeste de La comunidad de Tiji
36	17°1'26,10616"	68°9'23,80347"	589764,249	8117605,559	19	Sobre Camino Vecinal a Estancia Llalagua
37	17°1'21,41231"	68°9'46,98201"	589079,559	8117752,752	19	Sobre Camino Vecinal a Waldo Ballivian
38	17°1'5,89014"	68°10'4,68537"	588558,158	8118232,011	19	Pastizal
39	17°0'49,48995"	68°10'22,80156"	588024,640	8118738,289	19	Rio Sahascachi
40	17°0'38,28699"	68°10'41,57259"	587471,064	8119084,914	19	Rio Sahascachi
41	17°0'28,01367"	68°10'52,16994"	587159,037	8119401,944	19	Rio Sahascachi
42	17°0'22,93385"	68°10'58,53444"	586971,497	8119558,842	19	Rio Sahascachi camino a la comunidad Tumuyo
43	17°0'0,02548"	68°11'7,49420"	586709,493	8120263,960	19	Quebrada Chaquirumani
44	16°59'34,22384"	68°11'13,32130"	586540,474	8121057,604	19	Quebrada Chaquirumani
45	16°58'58,68327"	68°11'11,23297"	586606,760	8122149,571	19	Quebrada Chaquirumani
46	16°58'42,95386"	68°11'30,35830"	586043,164	8122635,300	19	Quebrada Puta Pucho
47	16°58'27,54691"	68°11'40,64693"	585740,838	8123110,032	19	Quebrada Puta Pucho
48	16°58'12,44223"	68°11'44,84429"	585618,607	8123574,732	19	Al Norte de la Vifurcación entre las Quebradas Cala Khota y Puta Pucho
49	16°57'50,81509"	68°11'55,48651"	585306,579	8124240,655	19	Al Norte de la Vifurcación entre las Quebradas Cala Khota y Puta Pucho
50	16°57'27,17527"	68°12'1,59953"	585128,741	8124967,880	19	Quebrada Cala Khota
51	16°57'1,71516"	68°12'12,79433"	584800,808	8125751,653	19	Al Este del Rio Santa Ana Pampa

Fuente: Elaboración a partir de la propuesta técnica del Municipio Colquenchacha
Nota: el vértice 130 corresponde a la Ley de delimitación N° 4156 del Municipio de Ayo Ayo.





Tramo 1 – Acta de no conciliación

VÉRTICE	COORDENADAS GEODÉSICAS		COORDENADAS UTM		ZONA	DESCRIPCIÓN
	LATITUD	LONGITUD	ESTE	NORTE		
51	16°57'1,71516"	68°12'12,79433"	584800,808	8125751,653	19	Al Este del Río Santa Ana Pampa
52	16°56'35,64115"	68°12'10,71959"	584865,423	8126552,697	19	Al Oeste del Río Saucalla
53	16°56'4,20225"	68°12'7,97818"	584950,431	8127518,532	19	A la orilla oeste del Río Saucalla

Fuente: Elaboración a partir de la propuesta técnica del Municipio Colquencha

ARTÍCULO 9. (PLAZO). I. El Proceso de Referendo para la Delimitación de las Unidades Territoriales Intradepartamental del Municipio de Calamarca y Colquencha, correspondiente al Límite/Tramo Comunidades **“HUIRACOLLO, HUANCARANI, JALSURI, KOLLPANI, KOLTANI, SANTIAGO DE LLALLAGUA, TUMUYO, ACHOCO Y ACERPUJO (ACERFUJO)”** se desarrollará en un plazo máximo de un año calendario de concluido el proceso administrativo de conciliación.

II. No se realizará referendo para definición de límites de las unidades territoriales, ni seis meses antes ni seis meses después de una elección Nacional, Departamental, Nacional, Departamental, Municipal y Regional.

ARTÍCULO 10. (ORGANIZACIÓN). El Órgano Electoral Plurinacional, a través del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, organizará, dirigirá, supervisará, administrará y ejecutará el proceso de referendo, conforme el Artículo 56 de la Ley N° 339, para la Delimitación de las Unidades Territoriales; el Municipio de Calamarca y Colquencha correspondiente al Límite/Tramo Comunidades siete lomas, **“HUIRACOLLO, HUANCARANI, JALSURI, KOLLPANI, KOLTANI, SANTIAGO DE LLALLAGUA, TUMUYO, ACHOCO Y ACERPUJO (ACERFUJO)”**. Además el Órgano Electoral Plurinacional, informará y regulará la propaganda de conformidad a la Constitución Política del Estado, la Ley del Régimen Electoral y la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 11. (CARÁCTER VINCULANTE). Los resultados del referendo, como manifestación directa de la soberanía y voluntad popular, serán vinculantes a las Unidades Territoriales involucradas por lo que el Órgano Electoral Plurinacional deberá remitirlos al Ministerio de Autonomías y ésta al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz para fines de la demarcación territorial correspondiente.

PALACIO QUEMADO



PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El tramo que cuenta con acta de conciliación será demarcado conjuntamente con los resultados del referendo por lo que debe elaborarse una Ley corta que consolide el mismo.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA. Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional.



PALACIO QUEMADO